RESPUESTAS TECNICAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES MNSGSAMS014-2020.

CONTRATO PARA LA EXPEDICION DE POLIZA DE SEGUROS DE VIDA PARA LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE NEIVA

Respuestas a las observaciones de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS:

OBSERVACION 5: Con respecto al numeral II DEFINICION DE LOS AMPAROS, Item 8 que indica: "*Amparo de Beneficio Adicional Por Muerte Intencional Causada Por Otra Persona: Se pagará en caso de fallecimiento del asegurado, únicamente si éste es causado intencionalmente por otra persona, la suma asegurada contratada, indicada en el certificado de seguro"*. Solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar en el pliego de condiciones definitivo que esta cobertura obligatoria se requiere como amparo y no como complemento de amparo, con el fin de garantizar su ofrecimiento mediante clausulados adjuntos a la propuesta. Con relación al mismo numeral Item 3 *Indemnización adicional por muerte o desmembración a causa de un accidente,* solicitamos aceptar la tabla de indemnización de la aseguradora.

RESPUESTA: Para aclarar tanto el Pliego Definitivo, como el Slip de Cotización y debido a las 3 observaciones realizadas al presente proceso (POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, OBSERVACION 5; ASEGURADORA SOLIDARIA, OBSERVACION 3 y HDI SEGUROS, OBSERVACION 1), observaciones reiteradas históricamente dentro de este mismo proceso y luego de realizar un análisis con nuestro equipo interdisciplinario, a la forma y requisito establecido hasta el momento, se optó por eliminar de los AMPAROS BASICOS OBLIGATORIOS la "Indemnización adicional por muerte causada por otra persona (Homicidio), indemnización adicional" debido a que su interpretación no es clara y genera confusión y estaría obligando a la compañía a pagar tres (3) veces el valor asegurado. Este valor asegurado puede llevar a que el oferente deba calcular tasas excesivamente altas.

Se realizará el respectivo ajuste a los pliegos de condiciones definitivos y en el SLIP DE COTIZACION.

OBSERVACION 6: Se solicita aclarar lo requerido en la Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación - AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES 30 PUNTOS, debido a que en la descripción solo hace referencia a clausulas, se copia texto de pre pliego: "**Máximo 30 puntos: Se Otorgará un total de 30 puntos, a aquella propuesta que ofrezca cláusulas adicionales, obtendrán su puntaje de acuerdo a la siguiente tabla**:"

RESPUESTA: De acuerdo con el contenido de su observación y en aras de aclarar el proceso de selección; se realiza una aclaración, realizando el respectivo ajuste a los pliegos de condiciones definitivos, en los siguientes términos:

5.8.1 CLÁUSULAS DE MEJORAS DE AMPAROS OBLIGATORIOS.

Los Amparos Básicos: obligatorios (Salvos los amparos y cláusulas adicionales) son de forzoso ofrecimiento por parte de los oferentes.

Para efectos de evaluación cada proponente deberá diligenciar por cada RAMO los cuadros incluidos en el anexo SLIP DE COTIZACION (archivo Excel), descrito en el respectivo anexo del pliego de condiciones:

Máximo 30 puntos: Se Otorgará un total de 30 puntos, a aquella propuesta que ofrezca cláusulas adicionales, obtendrán su puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

RESPUESTAS TECNICAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES MNSGSAMS014-2020.

CONTRATO PARA LA EXPEDICION DE POLIZA DE SEGUROS DE VIDA PARA LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE NEIVA

OBSERVACION 7: Se solicita tener en cuenta el cobro adicional de prima para las inclusiones que se realicen, y que excedan el cupo de Ediles a asegurar inicialmente contratados en el presente proceso de contratación.

RESPUESTA: Es correcto su observación, para futuros eventos (inclusiones) en los cuales se ingresen ediles que superen los 103 del grupo asegurado, se genera cobro de prima adicional, en las mismas condiciones técnicas y financieras del presente proceso.

OBSERVACION 8: Teniendo en cuenta el Salario actual del Alcalde, agradecemos confirmar si en caso de ajuste del Salario del alcalde se modificaran estos valores asegurados con el ajuste de prima correspondiente.

RESPUESTA: Se informa al observante que este valor asegurado debe de ser ajustado, una vez se autorice el incremento salarial. Para efectos del cálculo de la propuesta económica de los oferentes, deberán realizar un análisis histórico de los porcentajes de incrementos al salario del Alcalde del Municipio de Neiva, dicha información será objeto de ajuste a los pliegos de condiciones definitivos.

II. DEFINICIÓN DE LOS AMPAROS BASICOS OBLIGATORIOS:

SUELDO ACTUAL SR. ALCALDE $ 13.735.742 * 20 VECES = $274.714.000

Nota: La compañía de seguros, con la formulación de la oferta y el precio realizará el ajuste del valor asegurado por el cambio de año correspondiente a la vigencia 2021. Incluyendo el valor de este incremento, dentro de la propuesta económica.

De igual forma como lo contempla el pliego de condiciones, La compañía de seguros, con la formulación de la oferta y el precio realizará el ajuste del valor asegurado por el cambio de año correspondiente a la vigencia 2021.

OBSERVACION 9: Se solicita a la entidad que por favor nos informe el estado de salud del actual grupo asegurado.

RESPUESTA En el momento solo se tiene conocimiento formal de los reportados en la siniestralidad. Sin embargo, se informa que se puede consultar los archivos “SINIESTRALIDAD POSITIVA NOVIEMBRE 2019” y “SINIESTRALIDAD PREVISORA ABRIL 2020 EDILES” en formato PDF, del ramo de seguros de vida; No se tiene conocimiento de más reclamaciones hasta la fecha antes mencionada, ni se cuenta con más información. La compañía aseguradora deberá asumir el riesgo con la anterior información suministrada.

OBSERVACION 10: Cordialmente solicitamos a la entidad, y en beneficio de poder obtener de esta manera una mayor pluralidad de oferentes que puedan contar con más condiciones favorables a las necesidades de cobertura.

RESPUESTA: Una vez revisada las condiciones actuales de la póliza que se tienen contratadas, esta se estructuró sobre las necesidades de la entidad, los antecedentes de los amparos y clausulas, los cuales sirvieron de fundamento para el definir el precio de mercado y los factores técnicos. La

administración municipal lo que busca es lograr consolidar la mejor propuesta de coberturas, para el adecuado aseguramiento de los ediles.

Por lo anteriormente expuesto NO se acepta la observación.

OBSERVACION 11: Agradecemos confirmar que la **incapacidad total y permanente** será calificada con base en el manual único de calificación definido por el gobierno nacional donde el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del asegurado deberá ser mayor o igual al 50%. Y la fecha del siniestro será la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente.

RESPUESTA: Es correcto, Para incapacidad total y permanente, y todos los amparos el alcance de cobertura y las exclusiones no contempladas ni mencionadas dentro de las condiciones obligatorias y complementarias, aplicaran las registradas en clausulados vigentes depositadas en la Superintendencia Financiera de la aseguradora adjudicada.

OBSERVACION 12: Renta diaria por hospitalización: Solicitamos completar cobertura así: r**enta diaria contratada por hospitalización**, cobertura por enfermedad o accidente cubierto por ésta, cuando la estadía en observación de urgencias y/o hospitalización, supere las seis (6) horas continuas e implique cambio de día entre su ingreso y salida. la cobertura anotada es de hasta cuarenta y cinco días (45) días continuos o discontinuos y máximo cuatro (4) eventos por año.

RESPUESTA: Se informa al observante que todos los amparos, el alcance de cobertura y las exclusiones no contempladas ni mencionadas dentro de las condiciones obligatorias y complementarias, aplicaran las registradas en clausulados vigentes depositadas en la Superintendencia Financiera de la aseguradora adjudicada.

OBSERVACION 13: Para todos los amparos el alcance de cobertura y las exclusiones no contempladas ni mencionadas dentro de las condiciones obligatorias y complementarias, aplicaran las registradas en clausulados vigentes radicados en la Superintendencia Financiera de la aseguradora adjudicada.

RESPUESTA: Es correcto, Para todos los amparos el alcance de cobertura y las exclusiones no contempladas ni mencionadas dentro de las condiciones obligatorias y complementarias, aplicaran las registradas en clausulados vigentes radicados en la Superintendencia Financiera de la aseguradora adjudicada.

OBSERVACION 14: Agradecemos indicar fecha de nacimiento de las siguientes personas, de las cuales no registran en el listado de asegurados.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FECHA DE NACIMIENTO

ANGGI KATHERINNE CALDERON SANCHEZ	1.075.307.921	
SERGIO ANDRES TOVAR ARIAS	7.723.878	
JESUS ANTONIO NINCO CASAGUA	12.130.495	
HECTOR DUSSAN SANCHEZ	4.925.817	
MARIO GUZMAN ALARCON	7.694.759	
NIDIA TRUJILLO DE CASTRO	36.152.180	
NORMA CONSTANZA CUBILLOS PERDOMO	1.003.816.190	

RESPUESTA: Se informa al Observante, que en el momento la entidad contratante, se encuentra en el proceso de recolección de esta información, la cual serán suministrados en el término de la vigencia del programa de seguros del proponente seleccionado. Para el efecto, La compañía aseguradora deberá asumir el riesgo con la anterior información suministrada.

OBSERVACION 15: Libre designación de beneficiarios: ¿La entidad tomadora, cuenta con un formato donde los ediles registran los beneficiarios? O la compañía de seguro deberá apórtalo.

RESPUESTA: Se informa al Observante, que la entidad contratante no cuenta con un formato y si así lo considera pertinente la compañía aseguradora puede apórtalo, una vez sea adjudicado. Cabe resaltar que este documento se ha diligenciado en muy pocas ocasiones por los asegurados y que el caso de no contar con beneficiarios designados aplicara los términos del Artículo 1142 del Código de Comercio.

OBSERVACION 16: De ser afirmativo el punto anterior, agradecemos confirmar si, este documento designación de beneficiarios, tanto de los asegurados actuales como de los nuevos, será aportado por parte de la entidad la aseguradora adjudicada.

RESPUESTA: Respuesta resuelta en los términos del anterior punto.

OBSERVACION 17: Extensión de amparo o muerte presunta por desaparición, solicitamos ampliar la condición de cobertura asi: "*Extensión de amparo o muerte presunta por desaparición, bajo los términos de la ley colombiana, siempre y cuando exista sentencia ejecutoria"*.

RESPUESTA: Se acepta la observación, se realizará el respectivo ajuste a los pliegos de condiciones definitivos y en el SLIP DE COTIZACION.

RESPUESTAS TECNICAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES MNSGSAMS014-2020.

CONTRATO PARA LA EXPEDICION DE POLIZA DE SEGUROS DE VIDA PARA LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE NEIVA

OBSERVACION 18: Agradecemos remitir siniestralidad detallada y actualizada de la Aseguradora Previsora en formato Excel.

RESPUESTA: Se informa al Observante, que la entidad contratante no cuenta esta información en archivo Excel. Esta información se solicitó, pero la compañía aseguradora manifiesta lo siguiente "este no se remite en archivo Excel de acuerdo a las políticas de la compañía".

OBSERVACION 20: Agradecemos remitir el formato carta de amparo provisional.

RESPUESTA: Se informa al observante que no existe un formato de carta de amparo provisional definido, este formato puede ser definido por la compañía aseguradora.

OBSERVACION 21: De acuerdo con el numeral 1.3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ítem 8 del prepliego de condiciones se debe Pagar la comisión de los intermediarios de seguros, de acuerdo con las tarifas descritas en los estudios previos, agradecemos aclarar si la comisión que debe tener esta propuesta debe ser de 22%.

RESPUESTA: Es correcto, tal como está plasmado en la página 19 de los estudios previos. Sin embargo, ver respuesta a la observación siguiente (OBSERVACION 22), donde se reconsidera este porcentaje.

PAGO DE INTERMEDIARIOS DEL PORGRAMA DE SEGUROS DE VIDA

El oferente, para la presentación de su propuesta, deberá tener en cuenta que el **Municipio de Neiva** cuenta con la asesoría como único Intermediario para el manejo de la totalidad del programa de seguros y para el presente proceso con la empresa **SCUAD SEGUROS LTDA** con Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 742 de 2020.

La propuesta debe comprender el porcentaje de comisión para cada seguro de acuerdo con la siguiente tabla:

SEGURO DE VIDA GRUPO EDILES mínima 22,00%.

OBSERVACION 22: De ser afirmativa la respuesta al punto anterior, el aspecto que se refiere al PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN expresado en los estudios previos en un 22%, solicitamos muy respetuosamente eliminar el porcentaje de comisión de intermediación indicado por el intermediario de seguros, toda vez que dicha comisión está sujeta a la nota técnica que arroje el negocio tras los cálculos efectuados. El condicionamiento de unas condiciones mínima puede llevar a que el oferente deba calcular tasas excesivamente altas, que van en detrimento de la propuesta que se plantea a la entidad contratante. Al respecto, la normatividad que regula este aspecto se encuentra en el Aparte Técnico Capítulo XIV del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que establece los lineamientos relativos a la competencia y protección del consumidor. El Artículo 100 en su numeral 1 dispone que la determinación de condiciones de las pólizas y tarifas responden a la libre competencia del mercado de seguros, respetando las reglas previstas en el artículo 184 en los numerales 2 y 3 del mismo Estatuto, del cual el numeral 3 brinda los requisitos de orden técnico que deben cumplir las tarifas de seguros y sus correspondientes principios de equidad y suficiencia para garantizar la objetividad de la tasa y el riesgo asumido.

En este sentido la Superintendencia Financiera de Colombia indica que la tasa comercial, está compuesta según el principio de suficiencia por: tasa de riesgo, gastos de administración, gastos de adquisición (intermediación) y la utilidad esperada en la operación del seguro no debe obedecer a

porcentajes fijos o uniformes sino que, contrariamente, es la valoración y ponderación de estos factores mencionados, lo que facilita al asegurador competir en el mercado ofreciendo mejores condiciones.

El porcentaje solicitado sumado con la alta siniestralidad puede hacer inviable la cotización sobre el presupuesto actual, por lo cual solicitamos que se aumente el presupuesto, máxime tratándose de un negocio estatal, no particular, que no debería presentar este tipo de condicionamientos.

Dado el análisis presentado, agradecemos que las comisiones de intermediación sean las propuestas por cada Compañía oferente, a fin de que la entidad contratante pueda obtener ofertas competitivas, de acuerdo a sus necesidades, intereses y sobretodo y diseñadas para dar cabal cumplimiento del objeto a contratar.

RESPUESTA: El Municipio de Neiva firmo el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 0742 DE 2020 con la empresa **SCUAD SEGUROS LTDA** Nit. 901.231.229–9, el cual tiene como objeto: CONTRATO DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ALCALDÍA DE NEIVA DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA SU PROCEDIMIENTO JURÍDICO O NORMATIVO. en donde se pactó en la CLAUSULA SEXTA denominada FORMA DE PAGO, la cual reza: El contrato resultante no causará erogación alguna para la ALCALDIA DE NEIVA; cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, de conformidad con el inciso segundo, artículo 1341 del Código de Comercio: *"La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario"*.

El intermediario de seguros son un tercero en el contrato de seguros, que, a cambio de una remuneración, realiza profesionalmente actividades de asesoramiento entre las partes, encaminadas a la celebración del contrato de seguros, de forma objetiva, según las necesidades específicas del municipio. En la práctica, el intermediario también participa de otras actividades asociadas al seguro, diferentes a su distribución, dentro de estas actividades se resaltan:

Asesoría: dado que el contrato de seguro es de tracto sucesivo, lo cual implica una relación de mediano o largo plazo entre la aseguradora y el tomador y/o asegurado, y teniendo en cuenta que algunos seguros revisten cierta complejidad técnica y jurídica, el intermediario acompaña al cliente en su relación con la compañía aseguradora, durante todo el término de la vigencia del contrato y posterior a su terminación (por ejemplo, en la reclamación de siniestros).
- Evaluación de mercados: el intermediario de seguros está continuamente evaluando quienes son los mejores participantes del mercado, es quien tiene conocimiento de la capacidad técnica y financiera de la aseguradora, la oportunidad y seriedad en el reconocimiento y pago de siniestros, la calidad de los productos que ofrece, etc.
- Servicio al cliente: una tarea que ha desarrollado tradicionalmente el intermediario de seguros, son todas aquellas actividades relacionadas con la atención de solicitudes y quejas del asegurado.
- Administración del riesgo: Ayudan a los clientes a mejorar su perfil de riesgo y a disminuir las probabilidades de ocurrencia del siniestro.

- Asesoría a Cautivas: Hoy en día, los intermediarios también ofrecen a las empresas programas de asesoría para establecer o administrar empresas cautivas, es decir, aquellas empresas que financian y controlan su propio riesgo.

Sin embargo, ante la siniestralidad de la presente póliza, el porcentaje de comisión para el SEGURO DE VIDA GRUPO EDILES será mínima 20,00%.

Respuestas a las observaciones de SEGUROS MUNDIAL:

OBSERVACION 1: Agradecemos al tomador, suministrarnos la siniestralidad detallada de las últimas tres vigencias detallando cobertura afectada, valor reclamación (pagados y reservas), fechas ocurrencias y fechas de aviso, en archivo de excel editable.

RESPUESTA: se informa al observante que las siniestralidades se pueden consultar en los archivos "SINIESTRALIDAD POSITIVA NOVIEMBRE 2019" y "SINIESTRALIDAD PREVISORA ABRIL 2020 EDILES" en formato PDF y publicados en la página del SECOP II. No se cuenta con archivo en formato Excel.

OBSERVACION 7: Agradecemos informar la fecha de nacimiento de las siguientes personas, habida cuenta que no se encuentra relacionado en el pliego de condiciones y estudios previos: ANGGI KATHERINNE CALDERON SANCHEZ, SERGIO ANDRES TOVAR ARIAS, JESUS ANTONIO NINCO CASAGUA, HECTOR DUSSAN SANCHEZ, MARIO GUZMAN ALARCON, NIDIA TRUJILLO DE CASTRO, NORMA CONSTANZA CUBILLOS PERDOMO.

RESPUESTA: Ver respuestas a las observaciones de POSTIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, Observación 14.

OBSERVACION 8: Respeto al amparo de Extensión de amparo o muerte presunta por desaparición, sugerimos a la entidad se modifique de la siguiente manera: *"Extensión de amparo o muerte presunta por desaparición, bajo los términos de la ley colombiana, siempre y cuando exista sentencia ejecutoria".*

RESPUESTA: Ver respuestas a las observaciones de POSTIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, Observación 17.

OBSERVACION 10: De acuerdo a lo estipulado en los estudios previos solicitamos a la entidad se permita la asignación de comisión de intermediación en un rango de 12% a 22%, teniendo en cuenta que la misma está sujeta a la nota técnica que se proyecte del negocio tras los cálculos efectuados. El porcentaje solicitado sumado con la alta siniestralidad puede hacer imposible la presentación de propuesta sobre el presupuesto actual.

RESPUESTA: Ver respuestas a las observaciones de POSTIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, Observación 22.

CONTRATO PARA LA EXPEDICION DE POLIZA DE SEGUROS DE VIDA PARA LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE NEIVA

OBSERVACION 11: Agradecemos a la entidad evaluar la opción de aumentar el presupuesto teniendo en cuenta la siniestralidad con la que actualmente viene el negocio; en caso de no ser posible disminuir la vigencia mínima solicitada.

RESPUESTA: Ver respuestas a las observaciones de SEGUROS MUNDIAL, Observación 2, dada por el profesional económico y financiero.

Respuestas a las observaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA:

OBSERVACION 2: Teniendo en cuenta la definición del amparo de Incapacidad Total y Permanente; solicitamos a la Entidad, que la misma se complemente que para la definición de la misma, se tendrán en cuenta y aplicaran los parámetros de la Ley 100 de 1993; y la perdida de las alteraciones estructurales y/o funcionales secundarias a enfermedades o accidentes que se diagnostiquen o que se presenten con posterioridad a la fecha de expedición del presente amparo, debe ser igual o superior al 50% y la misma debe ser bajo los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez)

RESPUESTA: Ver respuestas a las observaciones de POSTIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, Observación 11.

OBSERVACION 3: Respetuosamente solicitamos a la Entidad precisar si el amparo denominado Amparo De Beneficio Adicional Por Muerte Intencional Causada Por Otra Persona y el amparo Indemnización adicional por muerte o desmembración a causa de un accidente, son excluyentes entre sí: en caso negativo, solicitamos a la entidad dejar el amparo Beneficio Adicional Por Muerte Intencional Causada Por Otra Persona como amparo complementario; esto teniendo en cuenta que todos los eventos causados por Muerte Accidental, están amparados bajo el amparo denominado INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL; adicionalmente, en el amparo básico de Muerte, se cubre el Homicidio y el Suicido desde el inicio de vigencia y frente a un evento de Muerte Intencional Causada Por Otra Persona, estaríamos obligados a reconocer Tres (3) veces el valor asegurado.

RESPUESTA: Ver respuestas a las observaciones de POSTIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, Observación 5.

OBSERVACION 4: Solicitamos a la Entidad, indicar los porcentajes a indemnizar en caso en caso de desmembración; teniendo en cuenta que en la relación del amparo Indemnización adicional por muerte o desmembración a causa de un accidente; solo se indican el porcentaje en los dos primeros ítems; así mismo validar el punto cinco (5) de la relación; toda vez que al presentarse la parálisis total incurable que impida todo trabajo, dictaminado por un médico especialista, la persona afectara el amparo de Incapacidad Total y Permanente.

RESPUESTA: Se informa al observante que, para el amparo de Indemnización adicional por muerte o desmembración a causa de un accidente, el alcance de cobertura y las exclusiones no contempladas ni mencionadas dentro de las condiciones obligatorias y complementarias, aplicaran las registradas en clausulados vigentes depositadas en la Superintendencia Financiera de la aseguradora adjudicada.

CONTRATO PARA LA EXPEDICION DE POLIZA DE SEGUROS DE VIDA PARA LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE NEIVA

OBSERVACION 5: Solicitamos a la Entidad precisar las edades máximas de ingreso y permanencia para cada uno de los amparos; así mismo precisar si cada compañía puede otorgar los amparos, individualmente considerados, acorde con la edad alcanzada de las personas que conformaran el Grupo Asegurado, manteniendo los parámetros del producto.

RESPUESTA: Para el presente proceso, no aplica edades máximas de ingreso y permanencia para el Amparo "Vida - (Básico) Fallecimiento por cualquier causa incluyendo: Homicidio y Suicidio, Guerra, Terrorismo, Asonada y Motín. Este amparo se otorga sin exclusiones". Para los demás amparos aplicaran las registradas en clausulados vigentes depositadas en la Superintendencia Financiera de la aseguradora adjudicada.

OBSERVACION 6: Solicitamos a la Entidad, suministrar la relación de las personas que a la fecha se encuentran aseguradas como Riesgos Subnormales y/o limitados en el otorgamiento de amparos, por edad y/o estado de salud.

RESPUESTA: En el momento solo se tiene conocimiento formal, de los reportados en la siniestralidad. Sin embargo, se informa que se puede consultar los archivos "SINIESTRALIDAD POSITIVA NOVIEMBRE 2019" y "SINIESTRALIDAD PREVISORA ABRIL 2020 EDILES" en formato PDF, del ramo de seguros de vida; No se tiene conocimiento de más reclamaciones hasta la fecha antes mencionada, ni se cuenta con más información. La compañía aseguradora deberá asumir el riesgo con la anterior información suministrada.

OBSERVACION 7: Soportados en el reporte de siniestralidad; agradecemos a la Entidad, si adicional a los Once (11) casos relacionados, actualmente tienen algún proceso en curso.

RESPUESTA: En el momento solo se tiene conocimiento formal, de los reportados en la siniestralidad. Sin embargo, se informa que se puede consultar los archivos "SINIESTRALIDAD POSITIVA NOVIEMBRE 2019" y "SINIESTRALIDAD PREVISORA ABRIL 2020 EDILES" en formato PDF, del ramo de seguros de vida; No se tiene conocimiento de más reclamaciones hasta la fecha antes mencionada, ni se cuenta con más información. La compañía aseguradora deberá asumir el riesgo con la anterior información suministrada.

OBSERVACION 8: Guardando relación con el punto anterior, solicitamos a la entidad precisar el valor asegurado para los amparos BASICO – INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE y DESMEMBRACON de los tres (3) asegurados que durante a vigencia anterior presentaron reclamación por Enfermedades Graves; así mismo confirmar que estos tres (3) asegurados no se les otorgara el amparo de ENFERMEDADES GRAVES.

RESPUESTA: Toda la información se encuentra contenida en los archivos "SINIESTRALIDAD POSITIVA NOVIEMBRE 2019" y "SINIESTRALIDAD PREVISORA ABRIL 2020 EDILES" en formato PDF, del ramo de seguros de vida; No se tiene conocimiento de más reclamaciones hasta la fecha antes mencionada, ni se cuenta con más información. La compañía aseguradora deberá asumir el riesgo con la anterior información suministrada. Sin embargo, se aclara que los asegurados que hayan sido objeto de indemnizaciones por este amparo de ENFERMEDADES GRAVES, en vigencias anteriores; No tendrán derecho de nuevo a esta indemnización.

OBSERVACION 9: Solicitamos a la Entidad, indicar el nombre del Intermediario asignado para el manejo del programa.

RESPUESTA: SCUAD SEGUROS LTDA NIT 901 231 229 – 9 Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 742 de 2020 con el Municipio de Neiva.

Respuestas a las observaciones de HDI SEGUROS:

OBSERVACION 1: POR FAVOR SUMINISTRAR LA BASE DE DATOS DE ASEGURADOS CON LA FECHA DE NACIMIENTO DE TODOS.

RESPUESTA: Ver respuestas a las observaciones de POSTIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, Observación 14.

OBSERVACION 2: SE SOLICITA REDUCIR EL AUXILIO FUNERARIO A $3.000.000.

RESPUESTA: Una vez revisada las condiciones actuales de la póliza que se tienen contratadas, NO se acepta la observación, teniendo en cuenta que se estarían desmejorando las condiciones actuales del programa, el cual se estructuró sobre las necesidades de la entidad, los antecedentes de los amparos y clausulas, los cuales sirvieron de fundamento para el definir el precio de mercado y los factores técnicos. La administración municipal lo que busca es lograr consolidar la mejor propuesta de coberturas, para el adecuado aseguramiento de los ediles.

OBSERVACION 1: POR FAVOR ACLARAR SI POR UN HOMICIDIO SE DEBE PAGAR TRES VECES EL VALOR ASEGURADO.

RESPUESTA: Ver respuestas a las observaciones de POSTIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, Observación 5.

OBSERVACION 2: ¿CUÁL ES LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA?

RESPUESTA: Actualmente se encuentran vigentes hasta el día 02/07/2020 a las 00:00.

OBSERVACION 3: ¿CUÁL ES LA ASEGURADORA ACTUAL?

RESPUESTA: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

OBSERVACION 4: POR FAVOR ACLARAR QUE EN EL AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES SE EXCLUYE CÁNCER IN SITU.

RESPUESTAS TECNICAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES MNSGSAMS014-2020.

CONTRATO PARA LA EXPEDICION DE POLIZA DE SEGUROS DE VIDA PARA LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE NEIVA

RESPUESTA: Una vez revisada las condiciones actuales de la póliza que se tienen contratadas, NO se acepta la observación, teniendo en cuenta que se estarían desmejorando las condiciones actuales del programa, el cual se estructuró sobre las necesidades de la entidad, los antecedentes de los amparos y clausulas, los cuales sirvieron de fundamento para el definir el precio de mercado y los factores técnicos. La administración municipal lo que busca es lograr consolidar la mejor propuesta de coberturas, para el adecuado aseguramiento de los ediles.

OBSERVACION 5: POR FAVOR SUMINISTRAR LA SINIESTRALIDAD DE POSITIVA EN FORMATO EXCEL Y SOLAMENTE PARA LA PÓLIZA DE EDILES YA QUE EN EL ARCHIVO ENVIADO MENCIONAN PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES Y DE VIDA GRUPO ELECCIÓN POPULAR, ENTONCES NO ES POSIBLE IDENTIFICAR CUÁL REALMENTE ES LA SINIESTRALIDAD HISTÓRICA DE LA PÓLIZA QUE SE ESTÁ LICITANDO, ASÍ MISMO ACLARAR POR FAVOR POR QUÉ RAZÓN SE PRESENTA SINIESTRALIDAD DE POSITIVA Y DE PREVISORA EN EL AÑO 2019, ¿LAS DOS ASEGURADORAS EXPIDIERON PÓLIZA DE VG EDILES EN ESTE AÑO?, ¿CON QUÉ VIGENCIAS CADA UNA DE ELLAS?

RESPUESTA: Toda la información se encuentra contenida en los archivos “SINIESTRALIDAD POSITIVA NOVIEMBRE 2019” y “SINIESTRALIDAD PREVISORA ABRIL 2020 EDILES” del ramo de seguros de vida, en formato PDF, no se cuenta con esta información en archivo Excel. En lo referente a la siniestralidad en el año 2019 de POSITIVA y la PREVISORA recordamos que la vigencia de esta póliza termina en mayo (a mitad de año terminada POSITIVA) y se daba continuidad con la nueva compañía aseguradora (PREVISORA).

El plazo de cierre del proceso se definirá con el cronograma definitivo con la resolución de apertura.

En los anteriores términos se absuelven las observaciones de tipo técnico, presentada por parte de los posibles oferentes dentro del proceso de selección.

Agradeciendo la atención, Neiva 08 de junio de 2020.

ESPERANZA CASTRO ROJAS
Representante legal SCUAD SEGUROS LTDA.